



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 296-2024-MDP/GM

Paimas, 06 de noviembre de 2024.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

### VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 295-2024-MDP/GM de fecha 05 de noviembre de 2024; el Informe N° 1563-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC -J de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; y, el Informe Legal N° 678-2024- MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por el Asesor Legal Externo.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley 30305 Leyes de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM].

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la LOM, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, al amparo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 3.1.3. de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", debidamente aprobado con la Resolución Directoral N° 028-2022 TP/DE, señala que el Inspector de la Actividad (en adelante IA), es un profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII. Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la AII en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica.

Asimismo, el numeral 1.1.3 de la Sección I de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", precisa que el OE contratará al responsable Técnico y **designará al Inspector de la AII** en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas. El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 295-2024-MDP/GM de fecha 05 de noviembre de 2024, se resuelve, en su primer artículo, **APROBAR** la **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ficha Técnica de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14316**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 296-2024-MDP/GM

SAN JOSE DE QUIROZ EN LA LOCALIDAD DE LA SAUCHA, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código del Programa N° 3900000928, Convenio N° 39-0003-AII-80, por el importe de S/ 99,674.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), de conformidad a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000216 - 2024-MTPE/3/24.1, de fecha 22/10/2024, y considerandos de la presente Resolución.

Que, a través del Informe N° 1563-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 06 de noviembre de 2024, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, solicita **designar al inspector** de la Actividad de Intervención Inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14316 SAN JOSE DE QUIROZ EN LA LOCALIDAD DE LA SAUCHA, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, a partir 07/11/2024. Sus funciones serán acorde a lo dispuesto a la RD N°028-2022 TP/DE, dando inicio desde los requisitos previos, ejecución física de la actividad, informe de rendición de cuentas, emisión de Resolución de Rendición de Cuentas y con un factor de participación del 0.5. Para tal efecto, propone se le designe como tal en su calidad de jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial.

Que, el Asesor Jurídico Externo mediante Informe Legal N° 678-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 06 de noviembre de 2024, **CONCLUYE** que *resulta procedente emitir el acto resolutorio de designación de inspector para la ejecución de la* Actividad de Intervención Inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14316 SAN JOSE DE QUIROZ EN LA LOCALIDAD DE LA SAUCHA, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, conforme a los términos y propuesta de la área usuaria.

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley 27972 y las facultades delegadas a gerencia municipal con Resolución de Alcaldía N° 117-2023-MDP-A;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Ing. HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR con CIP N° 217826 y DNI N° 71897056, como Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14316 SAN JOSE DE QUIROZ EN LA LOCALIDAD DE LA SAUCHA, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, a partir 07 de noviembre de 2024; debiendo desempeñar sus funciones en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 028-2022 TP/DE, dando inicio desde los requisitos previos, ejecución física de la actividad, informe de rendición de cuentas, emisión de Resolución de Rendición de Cuentas y con un factor de participación del 0.5.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial y demás unidades competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
Abg. Nilda C. Pasapera Abad  
Gerente Municipal